

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 204.367,73 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

3. *Organización y Coordinación.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III—el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria—, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, nombrados por el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

4. *Forma de justificación y pago.*—A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá al Principado de Asturias la cantidad señalada en la estipulación 2.<sup>a</sup>

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado si resultase posible, de un proyecto detallado.

Así mismo la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre del 2004 el Principado de Asturias proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

5. *Vigencia y revisión.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4.<sup>a</sup>, último párrafo.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento.—Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S.A., con referencia 3008078, de 14 de octubre de 2003,

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad León Engineering, S.A., de una célula de carga, modelo TSL.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo será:

02	M-282
	03023

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación.	C3 ‡	C4 ‡	—
Clase de precisión.	C		—
N.º máximo de escalones $n_{max}$ .	3000	4000	—
Dirección de carga.	Compresión		—
Carga nominal, $L_n$ .	15000 20000 25000 30000 40000 60000		kg
Carga mínima $L_{min}$ .	0		kg
Escalón verificació mínimo $v_{min}$ .	$L_n/10000$		kg
Límites de temperatura, $B_T$ .	- 10 a + 40		°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.23.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consum i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de octubre de 2003.—El Director General, P. D. (resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**23636** RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga modelo TSL, a favor de León Engineering, S.A.

Vista la petición interesada por la empresa León Engineering, S.A. (Arkadias, 41, 115 27 Atenas-Grecia), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo TSL, fabricada por León Engineering, S.A.

**23637** RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la Primera Modificación no Substantial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.

Vista la petición interesada por la empresa Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., domiciliada en la calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la Primera Modificación no Substantial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350, fabricada y comercializada por Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia número 3005349, de 17 de septiembre de 2003,

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Primera Modificación no Substancial de la aprobación de Modelo, a favor de la entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350.

Segundo.—Esta Primera Modificación no Substancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de una nueva capacidad máxima,  $L_n = 300$  kg.

Adición de un nuevo diseño de etiqueta de características.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación	C34								—
Clase de precisión	C								—
Número máximo escalones $n_{max}$	3000								—
Dirección de carga	Cizalladura								—
Alcance máximo, $E_{max}$	300	500	750	1000	1500	2000	3000	5000	kg
Carga muerta mínima, $E_{min}$	0								kg
Escalón verificación mínimo $V_{min}$	$0,3 E_{max}/n_{max}$								—
Límites de temperatura	— 10 a + 40								°C

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 22 de mayo de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Primera Modificación no Substancial de la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 22 de mayo de 1997.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la Primera Modificación no Substancial de la Aprobación de Modelo, a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Primera Modificación no Substancial de Aprobación de Modelo número 97-03.08.

Séptimo.—Esta Primera Modificación no Substancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 22 de mayo de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de septiembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**23638** RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo correspondiente a un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Matrix, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.

Vista la petición interesada por la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A. (Calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona-España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Matrix, con aprobación CE de modelo número E-03.02.19, de 1 de agosto de 2003, emitida por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia número 23016045M1, de 25 de septiembre de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-03.02.19, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Matrix, con aprobación CE de modelo número E-03.02.19 de 1 de agosto de 2003.

Segundo.—Esta modificación adicional primera viene afectada por la adición de una nueva propiedad metrológica: instrumento multicampo.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monocampo o multicampo, monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III) y (IIII)	—
$n$ $n_{max}$	6000	—
Max.	6000 e	kg
Min.	20 e	kg
e	Max/n	kg
Límite superior del rango de temperaturas, $T_{max}$	+ 40	°C
Límite inferior del rango de temperaturas, $T_{min}$	— 10	°C